



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12221, 184/12222

07/05/2020

27380, 27381

AUTOR/A: CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que el Gobierno ha adoptado todas las decisiones relativas a la contabilización de personas afectadas por COVID-19, incluidos los datos relativos a número de fallecimientos, atendiendo a estrictos criterios técnicos médicos y sanitarios, adaptándolos cuando ha sido necesario a la evolución de la pandemia.

Así mismo, tanto el Gobierno como las comunidades autónomas están realizando un extraordinario esfuerzo informativo y de transparencia. En concreto, el Gobierno ofrece de manera puntual y desglosada territorialmente todos los datos disponibles relativos a la incidencia y evolución de la pandemia. La información disponible incluye también los datos correspondientes a los fallecimientos inscritos en el Registro Civil.

El Gobierno informa a diario sobre la evolución del COVID-19 y ofrece los datos sobre el número de personas contagiadas y fallecidas. Pueden consultarlas aquí:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/situacionActual.htm>

Estos informes se elaboran con los datos que envían las comunidades autónomas. De acuerdo a las órdenes ministeriales sobre remisión de información al Ministerio de Sanidad, la misma se remite de forma agregada por comunidades y ciudades autónomas, por lo que son los servicios autonómicos los que disponen de la información desagregada.



La recogida de cifras se realiza según los criterios de las autoridades sanitarias internacionales, con arreglo a sistemas parametrizados que hay que seguir para que todo en el mundo tenga una información homogénea.

Para facilitar el seguimiento y la toma de decisiones en la gestión de la crisis sanitaria, se estableció la obligación a las comunidades autónomas de remitir al Ministerio de Sanidad la información de acuerdo a la Orden SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Norma que fue modificada posteriormente por la Orden SND/267/2020, de 20 de marzo, así como por la Orden SND/352/2020, de 16 de abril.

De esta forma, y de acuerdo a dichas órdenes ministeriales sobre remisión de información al Ministerio de Sanidad, la misma se remite de forma agregada por comunidades y ciudades autónomas.

Madrid, 11 de junio de 2020

